

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00434-00

Se niega la solicitud efectuada en el PDF58 por la parte actora, por cuanto debió solicitar la licencia previa, con la presentación de la demanda, proceder no efectuado por el apoderado actor en oportunidad, por tanto, en esta fase procesal no es plausible su atendimento de conformidad con lo normado en el artículo 408 del Código General.

En firme la presente decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(3)

J.R.